



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de marzo de 2026

Tomo I

Número 6 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS.-----PÁGINA.-3

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE OPERA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----PÁGINA.-9

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS QUE OPERA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----PÁGINA.-68

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE OPERA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----PÁGINA.-115

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA QUE OPERA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. .-----PÁGINA.-160

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO PROGRAMA DIF PILARES QUE OPERA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----PÁGINA.-207

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO QUE OPERA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----PÁGINA.-242

MUNICIPIO DE BACALAR. REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-297

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO GENERAL 6/2026, DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE VALIDAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECIFICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-396

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026.-----PÁGINA.-416

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-418

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PLATAFORMAS DIGITALES QUE CUENTAN CON LA CONSTANCIA DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES O TENGAN RENOVACIÓN VIGENTE.-----PÁGINA.-420

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONARÁ LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----PÁGINA.-422

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. .-----PÁGINA.433



LIC. EDER ENRIQUE CHUC CEN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 7 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 24 Y 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 59-I FRACCIONES I, III, IV, VI, IX, XI, Y XVI, DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y ORGANIZACIÓN INDÍGENA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES XII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 2 garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación para preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural con todos sus elementos que integran su cultura e identidad, además se establece la obligación de las Entidades Federativas, para adoptar las medidas necesarias para el reconocimiento, protección del patrimonio, expresiones culturales, espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial tradicionales.

Que, asimismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo en el artículo 13 reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el territorio del Estado a la libre determinación para decidir su conveniencia, organización cultural, preservar y enriquecer todos los elementos de cultura e identidad.

Que el Decreto 198 por el que se aprueba el presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026 establece que los ejecutores de gasto que, en su presupuesto aprobado, contemplen recurso para otorgar ayudas sociales y subsidios, deberán sujetarse previa publicación de las Reglas de Operación.

Que el programa de subsidio que ejecutará el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, se aplicará para garantizar el ejercicio de los derechos del pueblo maya, comunidades indígenas y afromexicanas, así como la preservación, impulso de las manifestaciones que se llevan a cabo en los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas de conformidad con lo dispuesto en la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 EJE 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA. Tema 1.6.- Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO

Página | 1



Que en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027 se promueve el fortalecimiento de los valores culturales de las comunidades indígenas y afro mexicanas, a través de las líneas de acción siguientes:

1.6.1.7 Impulsar acciones de promoción y difusión que fortalezcan el reconocimiento social, histórico y cultural de los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas.

1.6.1.16 Realizar acciones orientadas a la atención de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.

Que tomando en consideración que las personas Dignatarias y Dignatarios Mayas, son los descendientes y herederos para continuar con el legado cultural, y con el propósito de que cuenten oportunamente con los elementos económicos suficientes para la preservación, fortalecimiento de sus tradiciones y manifestaciones concretas de religiosidad en sus recintos espirituales.

Por consiguiente, y derivado de las consideraciones anteriormente vertidas y con la finalidad de fortalecer y promover la cultura, usos y costumbres del pueblo maya, comunidades indígenas y afro mexicanas resulta necesario emitir las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas" para el ejercicio fiscal 2026.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen los aspectos técnicos y operativos necesarios para la adecuada ejecución del programa denominado "Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas", con el propósito de garantizar su correcta implementación y el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**SEGUNDO.** El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable y con fundamento en la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del programa "Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas".

**TERCERO.** Para los efectos de las presentes Reglas de operación se entenderá



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página | 2



por:

#### GLOSARIO

- I. **Apoyos:** Elemento económico o en especie que se entrega a Dignatarias y Dignatarios Mayas, para contribuir a preservar y enriquecer el patrimonio cultural material e inmaterial en los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas;
- II. **Bimestral:** Período que comprende dos meses del calendario;
- III. **Centro Ceremonial:** Es el lugar sagrado de los indígenas mayas en donde practican su religión, llevan a cabo sus ceremonias tradicionales y sus diversas expresiones culturales;
- IV. **DAYDS:** Dirección de Atención Indígena y Desarrollo Social.
- V. **Dignatarias y Dignatarios Mayas:** Son las y los indígenas que tienen cargo y representación, en un Centro Ceremonial de acuerdo con sus usos, costumbres y tradiciones reconocidos ante la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo;
- VI. **Gran Consejo Maya:** Órgano máximo de representación de los indígenas mayas del Estado, integrado por las Dignatarias y Dignatarios Mayas representantes de los Centros Ceremoniales;
- VII. **Instancia Ejecutora:** Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Atención Indígena y Desarrollo Social.
- VIII. **Instituto:** Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo;
- IX. **Ley:** Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo.
- X. **Padrón de Dignatarias y Dignatarios:** Registro de personas que tienen cargo y representación, en un Centro Ceremonial o Iglesia Maya, cuyo listado se encuentra en el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo;
- XI. **Personas Beneficiarias:** Personas que reciben el apoyo del Programa Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas;
- XII. **Programa:** Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas;
- XIII. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo; conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página | 3

8



**ANTECEDENTES**

La riqueza cultural de la entidad se debe en gran medida a los pueblos originarios, quienes han preservado las costumbres y tradiciones que hoy dotan de entidad al estado, entender su cosmovisión permite acceder a un nuevo conocimiento que forma parte de la historia quintanarroense. Con base en el "Programa de Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas" para el Ejercicio Fiscal 2026, el gobierno del Estado se propone atender oportunamente, brindando el apoyo económico bimestral a los 490 Dignatarios, indígenas que tienen cargo y representación en un centro ceremonial, reconocidas en sus comunidades de acuerdo a sus sistemas normativos internos derivado de usos y costumbres; pues a través de estas se conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales o políticas o parte de ellas. Esto es conforme a la normatividad aplicable en el ámbito estatal, en tanto cumplen periódicamente con su deber de cargo y representación en los Centros Ceremoniales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



CONTENIDO REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS".

Table with 2 columns: Section Name and Page Number. Includes chapters from I to IX and various sections within each chapter.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Handwritten mark resembling the number 8



SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA Y ALTA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS ..... 21

CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN ..... 21

    SECCION I DE LA TRANSPARENCIA ..... 21

    SECCIÓN II DE LA DIFUSIÓN ..... 22

CAPÍTULO XI PADRÓN DE BENEFICIARIOS ..... 22

CAPÍTULO XII DEL SEGUIMIENTO, DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO Y CONTROL Y AUDITORÍA ..... 23

    SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO ..... 23

    SECCIÓN II DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO ..... 23

    SECCIÓN III DEL CONTROL Y AUDITORÍA ..... 24

CAPÍTULO XIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN ..... 24

CAPÍTULO XIV DE LOS INDICADORES ..... 25

CAPÍTULO XV DE LA EVALUACIÓN ..... 25

CAPÍTULO XVI CONTRALORÍA SOCIAL ..... 26

ANEXOS ..... 33

Handwritten mark



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
 MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los apoyos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, Decreto 198 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de diciembre de 2025.

El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas y/o fortuitas al Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, que impidan la operación y ejecución de este.

El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolverá sobre los aspectos no contemplados en las mismas.

La Instancia Ejecutora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución de las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas, en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

## CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

### SECCIÓN I DE LA DEFINICIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

**Artículo 2.** En el Estado de Quintana Roo, se encuentran 490 Dignatarias y Dignatarios Mayas reconocidos en términos de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, en 5 Centros Ceremoniales y 3 iglesias mayas, de estos, cuatro se localizan en el municipio de Felipe Carrillo Puerto: Chancah Veracruz, Chumpón, Cruz Parlante y Tixcacal Guardia, por cuanto, a las iglesias, dos se ubican en las localidades de X-Yatil y Yaxley; otro Centro Ceremonial en el municipio de Tulum; y una Iglesia en Kantunilkin municipio de Lázaro Cárdenas.

La problemática central, es que las Dignatarias y Dignatarios Mayas cuenten con el recurso económico y elementos para la preservación de la cultura maya, que, de no contar con estos, la vigencia de la identidad y la transmisión generacional para la preservación de las tradiciones y costumbres que se llevan a cabo en los Centros Ceremoniales mayas, se tiene el riesgo de debilitamiento y desaparición de la cultura de este pueblo originario, aunado al descontento social, en este sentido se requiere eficiencia en la atención para la preservación de la cultura



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página | 7



Maya a través de las Dignatarias y Dignatarios Mayas en los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas.

El Programa de Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas, contribuye a preservar y enriquecer el patrimonio cultural material e inmaterial como los otros programas existentes en el país como el programa de apoyos a las culturas municipales y comunitarias (PACMyC) que atiende a las personas portadoras de la cultura popular que habiten en localidades del ámbito rural, urbano o mixto y que de forma colectiva tengan interés en desarrollar un proyecto cultural comunitario. En otros Estados como Yucatán, cuentan con distintos programas como: Apoyo económico para jueces mayas, apoyo económico para mantenimiento de juzgados mayas, premio para fortalecer la cultura maya, Apoyo en especie a prestadores de servicios de medicina tradicional maya para la conservación de jardines de plantas medicinales y apoyo en especie a productores artesanales.

Así pues, atendiendo el problema central y en el ámbito de las atribuciones normativas y económicas del estado, la cultura maya se preserva y revaloriza.

- L Para el apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas la cobertura comprende los cinco Centros Ceremoniales e Iglesias mayas, ubicados en el Estado de Quintana Roo, representados en el siguiente cuadro:

**Cuadro 1. Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas.**

Centro Ceremonial	Comunidad	Municipio
Chancah Veracruz	Chancah Veracruz	Felipe Carrillo Puerto
Chumpón	Chumpón	Felipe Carrillo Puerto
Cruz Parlante	Felipe Carrillo Puerto	Felipe Carrillo Puerto
Tixcacal Guardia	Tixcacal Guardia	Felipe Carrillo Puerto
Tulum	Tulum	Tulum
Iglesia Maya	Comunidad	Municipio
Kantunilkin	Kantunilkin	Lázaro Cárdenas
X-Yatil	X-Yatil	Felipe Carrillo Puerto
Yaxley	Yaxley	Felipe Carrillo Puerto

**SECCIÓN II DEL OBJETIVO GENERAL**

**Artículo 3.** El programa tendrá por Objetivo General generar acciones para atender al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de los municipios con población indígena para disminuir la desigualdad social, la preservación y fomento a través de apoyos económicos que impulsen la cultura, usos y costumbres y el desarrollo social de las Dignatarias y Dignatarios Mayas en los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas del Estado de Quintana Roo.



Página | 8

GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
 MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



SECCIÓN III DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

**Artículo 4.** El programa tendrá como Objetivo Especifico brindar apoyo económico a las Dignatarias y Dignatarios Mayas, para el mantenimiento, protección y desarrollo de sus manifestaciones culturales en los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas, monumentos históricos, técnicas, arte, expresiones musicales, fiestas tradicionales, literatura oral y escrita, dentro del territorio del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN IV DE LA ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DEL DESARROLLO 2023- 2027

Tabla 1. Alineación del Programa Social	
<b>Datos Generales</b>	
Folio y nombre	5006 - Programa de Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas.
Modalidad de apoyo	<input checked="" type="checkbox"/> Económica <input type="checkbox"/> En Especie <input type="checkbox"/> Otra
Población potencial	Es la población indígena y afro-mexicanas de los municipios considerados indígenas y con presencia indígena: Felipe Carrillo Puerto: 72,558; Lázaro Cárdenas: 21,981; Tulum: 22,169; Total: 116,708
Población beneficiaria	490 Dignatarias y Dignatarios Mayas
Ubicación Geográfica	Los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas y Tulum.
<b>Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) Vigente</b>	
Eje de Alineación	1.- BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
Programa	1.6.- PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
Línea de Acción	1.6.1.7 Impulsar acciones de promoción y difusión que fortalezcan el reconocimiento social, histórico y cultural de los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas. 1.6.1.16 Realizar acciones orientadas a la atención de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas.
<b>Información Administrativa</b>	
Dependencia o Unidad Responsable	Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo





Dependencias relacionadas	No aplica.
Dirección ejecutora del gasto	Dirección de Administración y Planeación.
Partida del Gasto	4410) Ayudas Sociales a Personas.
Presupuesto aprobado	\$ 8,253,070.00
Gastos de operación-equivalente al 1%	\$ 82,530.70
<b>Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)</b>	
Objetivo	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. 11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.
Meta	17

**CAPÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I DE LA COBERTURA**

**Artículo 5.** El programa tendrá una cobertura en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas y Tulum, todos del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

**Artículo 6.** Para este programa, la población objetivo son las 59 mujeres Dignatarias y 431 Dignatarios Mayas, resultando como personas beneficiarias aquellos que sean reconocidos y acreditados por los Centros Ceremoniales e iglesias mayas, de los Municipios de Felipe Carrillo Puerto, Tulum y Lázaro Cárdenas.

Los dignatarios mayas, son los que reconoce la ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, y son: Generales, Sacerdotes, comandantes, Capitanes, tenientes, Sargentos, Cabos, Rezadores y aquellos a quienes la propia comunidad indígena maya otorgue tal carácter.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Cuadro 2. Relación de Dignatarias y Dignatarios Mayas por comunidad.

Centro Ceremonial	Número de Dignatarias y Dignatarios Mayas	Comunidades a las que pertenecen	Municipio	Cargo
Chancah-Veracruz	70	Uh-May. Santa María Poniente. Kopchén. Chancah Veracruz. Yotzonot Poniente. X-Hazil sur. Chancah Derrepente. Kopchén. Naranjaal. Mixtequilla.	Felipe Carrillo Puerto.	General Maya. Sacerdote. Comandante. Rezador. Rezadora. Cabo. Teniente. Escribano. Soldado. Capitán. Vaquero. Vaquera. Nojoch Xunan. Musico.
Chumpón	63	Chumpón. Chun On. Chun Yah. Cancepchen. Sahcab Chen. Trapich. Yodzonot Chico. San Felipe Berriozabal. Felipe Carrillo Puerto. Chun Yaxche.	Felipe Carrillo Puerto.	Sacerdote. Comandante. Rezador. Rezadora. Cabo. Teniente. Soldado. Capitán. Vaquero. Vaquera. Nojoch Xunan. Chan Dzul. Musico.
Cruz Parlante	92	Señor. Kampocolché Nuevo. Melchor Ocampo. Felipe Carrillo Puerto.	Felipe Carrillo Puerto.	General Maya. Sacerdote. Comandante. Rezador. Rezadora. Cabo.





		San Francisco Ake. Kopchén. Uh May. Xpichil. Dzula. X-Hazil Sur. Santa Rosa. Tusik. Tihosuco. Chanchah Derrepente.		Teniente. Escribano. Soldado. Capitán. Vaquero. Vaquera. Juez tradicional. Musico. Capitán Maya. Soldado Razo.
Tixcacal Guardia	137	Señor. X-Pichil. Tixcacal-Guardia. Tzukum. Señor. Yodzonot. Yodzonot Nuevo. Yaxley. Kampocolché. San Antonio Nuevo. Tusik. Chanchén. José María Pino Suárez.	Felipe Carrillo Puerto	General Maya. Sacerdote. Comandante. Rezador. Cabo. Teniente. Soldado. Capitán. Vaquero. Musico. Capitán Maya. Soldado Razo.
Tulum	29	Tulum	Tulum	Sacerdote. Comandante. Rezadora. Rezador. Cabo. Teniente. Sargento. Capitán. Soldado Razo.
Iglesia Maya	Número de Dignatarias y	Comunidades a las que pertenecen	Municipio	Cargo





	Dignatarios Mayas			
Kantunilkin	47	Kantunilkin	Lázaro Cárdenas.	General Maya. Comandante. Rezadora. Rezador. Cabo. Teniente. Sargento. Presidente de primicias.
X-yatil	27	X-yatil	Felipe Carrillo Puerto	Sacerdote. Comandante. Rezadora. Rezador. Cabo. Teniente. Sargento. Escribano. Capitán. Juez tradicional.
Yaxley	25	Yaxley	Felipe Carrillo Puerto	Comandante. Músico. Cabo. Teniente. Sargento. Capitán. Rezador. Nojoch Dzul. Chan Xunan.

**CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD  
SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 7.** Para la participación en el programa, se deberá presentar en forma personal, y ante la instancia ejecutora, por única ocasión los siguientes requisitos;

- L. Original del formato de solicitud del apoyo (ANEXO I), el cual deberá ser firmada y/o en su caso imponer su ~~huella~~ dactilar;





- II. Original (para cotejo) y copia de la Identificación Oficial con fotografía (INE o Cartilla de Servicio Militar), para la integración del expediente de las Dignatarias y Dignatarios Mayas, en caso de no contar con alguno de los anteriores deberá de llenar el formato Carta de testimonio de identidad (ANEXO III); y
- III. Copia del comprobante de domicilio, con antigüedad que no deberá ser mayor a 3 meses.

#### SECCIÓN II DEL CRITERIO DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 8.** El criterio de elegibilidad del programa es el siguiente:

- I. Ser perteneciente a un Centro Ceremonial o Iglesia Maya reconocida de los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas o Tulum.

#### CAPÍTULO V DE LAS CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

##### SECCIÓN I DE LAS CARACTERÍSTICAS

**Artículo 9.** El Programa consiste en otorgar un apoyo económico a las 490 personas reconocidas/os como Dignatarias y Dignatarios Mayas del Estado de Quintana Roo, apoyo que será ministrado a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo y hasta el día 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026.

##### SECCIÓN II DE LOS MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO 10.** Los montos de apoyo del programa se harán de la forma siguiente:

- I. De manera bimestral por la cantidad de \$2,700.00 (Son: Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por Dignataria o Dignatario Maya;
- II. De manera anual, por única ocasión por la cantidad de \$643.00 (Son: Seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) por apoyo de bono navideño, otorgada a cada Dignataria o Dignatario Maya; y
- III. Por cuanto, a la forma de pago este se efectuará en efectivo durante los bimestres 01 al 03 del ejercicio 2026 y por transferencia electrónica bancaria. Del bimestre 04 al 06 del ejercicio 2026.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página | 14



**CAPÍTULO VI MECÁNICA DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE LOS APOYOS**

**Diagrama de flujo Núm. 1. Proceso integración del Padrón Dignatarias y Dignatarios para el Apoyo Económico.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



### SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN

**Artículo TI.** La mecánica operativa del Programa será de acuerdo con lo siguiente:

- I. La Instancia Ejecutora, emitirá la convocatoria correspondiente por única ocasión;
- II. La Instancia Ejecutora, recibirá la documentación presentada por las Personas Dignatarias y Dignatarios Mayas en los lugares y fechas establecidas en la convocatoria;
- III. La Instancia Ejecutora, proporcionará el número de folio de registro correspondiente;
- IV. La Instancia Ejecutora, revisará la documentación presentada por las Personas Dignatarias y Dignatarios Mayas;
- V. La Instancia Ejecutora, solicitará a la máxima autoridad de los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas del Estado de Quintana Roo, la constancia colectiva de acreditación de las Dignatarias y Dignatarios Mayas;
- VI. La Instancia Ejecutora, recibirá la información emitida por la máxima autoridad de los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas del Estado de Quintana Roo;
- VII. La Instancia Ejecutora, verificará que la persona que solicita el apoyo se encuentre registrada en la constancia colectiva emitida por la máxima autoridad de los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas del Estado de Quintana Roo;
- VIII. La Instancia Ejecutora, elaborará la lista de las Personas Beneficiarias del Programa;
- IX. La Instancia Ejecutora, publicará la lista de las Personas Beneficiarios del Programa, a través de los medios que se establezcan en la convocatoria;
- X. La Instancia Ejecutora, informará a las Personas Beneficiarias, mediante número telefónico proporcionado para oír y recibir notificaciones de la fecha y horario de atención para la entrega del apoyo económico;
- XI. Las Personas Beneficiarias deberán acudir con la Instancia Ejecutora, en la fecha y hora en lugar que le haya sido notificado para recibir el apoyo [previa identificación];
- XII. La Instancia Ejecutora, realizará la entrega del apoyo económico a las Personas Beneficiarias;
- XIII. Las Personas Beneficiarias firmarán ante la Instancia Ejecutora el **FORMATO DE RECIBO DE ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO A DIGNATARIA O DIGNATARIO MAYA (Anexo II)**; y
- XIV. La Instancia Ejecutora, recabará los documentos comprobatorios y reporte de gastos en los términos señalados en las presentes Reglas de Operación.



Página | 18

GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Y



## SECCIÓN II DE LA ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

**Artículo 12.** La entrega del apoyo económico a las Personas Beneficiarias será de la siguiente manera:

- I. Los pagos a los que se refiere el artículo 9 fracción I, de las presentes Reglas de Operación, se efectuará de manera bimestral a la Persona Beneficiaria en el presente programa; y
- II. El apoyo de bono navideño al que se refiere el artículo 9 fracción II, de las presentes Reglas de Operación, se realizará en el mes de diciembre a la Persona Beneficiaria.

**Artículo 13.** Para el caso que la Persona Beneficiaria no pueda acudir a recibir el apoyo económico, podrá designar a una persona mediante carta poder simple con las debidas formalidades, misma que deberá estar debidamente sellada y firmada por la máxima autoridad del Centro Ceremonial o Iglesia Maya, lo anterior a efecto de que la persona designada pueda recibir el apoyo económico, debiendo de identificarse ante la Instancia Ejecutora con Identificación Oficial Vigente.

## CAPÍTULO VII ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS

**Artículo 14.** En la actualidad este programa no se articula con algún otro, a nivel federal o estatal, pues está orientado a la protección de su patrimonio cultural en forma directa al interior de los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas, además de ser una población objetivo.

## CAPÍTULO VIII DEL PROCESO DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 15.** Para efectos del presente Capítulo se incluye la liga de internet referente a los derechos ARCO, en el siguiente hipervínculo <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; en la cual las personas beneficiarias y en su caso, la población en general podrá tener acceso al aviso de privacidad donde podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y portabilidad de sus datos personales con la atención de parte de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, oficinas con sede matriz en avenida Andrés Quintana Roo número 221 entre Av. Primera de Verdad y calle Roma colonia Venustiano Carranza, ciudad Chetumal Quintana Roo, lo anterior de



Página | 19

GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



conformidad con los procedimientos marcados en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Quintana Roo.

De igual manera, la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 800 84 97 784, así como la liga de internet <http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/>, a través de las cuales se podrán interponer denuncias ciudadanas.

#### CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS DE BAJA Y ALTA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

##### SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

**Artículo 16.** Las Personas Beneficiarias en este programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y de calidad;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del instituto;
- III. Recibir el apoyo económico del Programa;
- IV. No estará obligada a resguardar ningún tipo de documentación, folio u alguna otra información relativa al servicio; y
- V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

##### SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 17.** Las Personas Beneficiarias de este Programa tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con la normatividad y requisitos de este Programa;
- II. Preservar sus usos, costumbres y tradiciones a través del apoyo económico;
- III. Firmar los formatos correspondientes a la ejecución del Programa;
- IV. A tratar en todo momento a la instancia ejecutora con un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad; y
- V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página | 20

Y



### SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA Y ALTA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

**Artículo 18.** El apoyo se suspenderá definitivamente a la persona Beneficiaria de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Incumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Presentar información o documentación alterada o falsa;
- III. Por destitución mediante escrito emitido por la máxima autoridad de cada Centro Ceremonial o Iglesia Maya, en este caso se deberá nombrar a la persona destituida y nombrar a la persona que sustituirá el cargo de Dignataria o Dignatario Maya;
- IV. Fallecimiento de la Dignataria o Dignatario Maya, para el caso de esta fracción se deberá recibir ante el Instituto el Certificado de Defunción correspondiente, así como el escrito de firmado por la máxima autoridad del Centro Ceremonial o Iglesia Maya que corresponda de acuerdo con la Ley solicitando la baja de la Dignataria o Dignatario Maya; y
- V. En lo relativo a las causales descritas en las fracciones III y IV, se deberá presentar el Anexo I.

**Artículo 19.** El instituto a efectos de dar de alta al nuevo beneficiario, Dignataria o Dignatario Maya bastará con recibir el escrito libre firmado y sellado por parte de la máxima autoridad de cada Centro Ceremonial e Iglesia Maya que corresponda, así como la documentación mencionada en el Artículo 8.

## CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

### SECCIÓN I DE LA TRANSPARENCIA

**Artículo 20.** La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 75 fracciones I y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado en el artículo 4 fracción XVI de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 65 fracciones I y XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

**Artículo 21.** Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiado de este programa asimismo serán integrados en la Plataforma



Página | 21

GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda. Podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Dignatarias y Dignatarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las beneficiarias y los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del Instituto en la sección de Transparencia del portal <https://inmaya.qroo.gob.mx/index.php/derechos-y-avisos-de-privacidad/>

## SECCIÓN II DE LA DIFUSIÓN

**Artículo 22.** En la difusión del Programa, a través de la instancia ejecutora se realizará de la siguiente manera:

- I. Será en los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas de los Municipios de: Felipe Carrillo Puerto, Tulum y Lázaro Cárdenas, utilizando los medios de comunicación oficial, a través de oficios para dar a conocer el programa;
- II. La publicidad y difusión de este programa con sus reglas de operación será en la página oficial de la institución;
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social; y
- IV. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

## CAPÍTULO XI PADRÓN DE BENEFICIARIOS

**Artículo 23.** la instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página | 22

Y



CAPÍTULO XII DEL SEGUIMIENTO, DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO Y CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 24. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, asimismo, realizará y coordinará las visitas domiciliarias aleatorias o derivados de reportes de quejas ciudadanas de conformidad con el artículo 139 del Capítulo V de las Visitas de Verificación del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 25. La comprobación del gasto del Apoyo del programa está bajo la responsabilidad de la unidad administrativa correspondiente al Instituto, por lo que deberá de cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la unidad administrativa correspondiente al Instituto, los documentos necesarios son:

- 1.- Los expedientes físicos o digitales de las Personas Beneficiarias, debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas.
- 2.- La lista publicada de las Personas Beneficiarias.
- 3.- La evidencia documental y fotográfica de la entrega de los Apoyos del programa, según el caso.
- 4.- Relación de gastos debidamente firmada, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro (que se haga ante la instancia competente).
- 5.- Reportar en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) avances de los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
- 6.- Informes finales de los resultados obtenidos del Programa para su reporte a las instancias correspondientes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



La unidad administrativa correspondiente al Instituto será el responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo con los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación del gasto deberán ser conservados por la unidad administrativa correspondiente al Instituto, durante los plazos que dispone la normatividad aplicable.

**SECCIÓN III DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

**Artículo 26.** Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación. Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal SIPPRES de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo SEFIPLAN, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo ASEQROO, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno SABGOB, el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

**CAPÍTULO XIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

**Artículo 27.** El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 1 % por la cantidad de \$ 82,530.70 del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normatividad aplicable.





**CAPÍTULO XIV DE LOS INDICADORES**

**Tabla 2 INDICADORES DE RESULTADOS**

Nivel	Resumen narrativo	Indicador	Meta
Componente	C01 - Apoyos económicos a Dignatarios Mayas entregados.	6316S006C01 - Porcentaje de apoyos entregados en Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas.	2,940
Actividad	C01A01 - las Dignatarias y Dignatarios Mayas acuden a recibir el apoyo.	6316S006C01A01 - Número de apoyos económicos entregados a Dignatarias y Dignatarios Mayas.	2,940

**Artículo 28.** Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

**CAPÍTULO XV DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 29.** Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

**Artículo 30.** Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al Artículo 80 del Decreto 198 por el que se aprueba el Presupuesto

*Handwritten signature*



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
 MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, por la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

CAPÍTULO XVI CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 31. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, y su Reglamento y a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social, publicado en fecha 6 de abril de 2018, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de las Personas Beneficiarias atendidas por la Instancia Ejecutora, lo anterior con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de estos.

Artículo 32. La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de éstos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán al Manual para la promoción y Operación de la Contraloría social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABGOB) y demás normatividad aplicable en la materia.

DIFUSIÓN.

Para difundir y promover las actividades de Contraloría Social en las localidades beneficiadas, la Dependencia Ejecutora convocará a la ciudadanía a una asamblea comunitaria, la cual se realizará antes del inicio de la entrega de los apoyos, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1.- Explicación de manera sencilla de las características generales de la entrega de los apoyos.

Para una mejor comprensión de las acciones derivadas de los Programas Estatales de Desarrollo Social y siguiendo la clasificación propuesta por la Federación en esta materia, los beneficios que de estos programas emanen se denominarán:

Apoyos: económicos.

Los aspectos para resaltar en la difusión de las acciones anteriormente descritas son las siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



- Trámites a realizar y ante qué instancia debe acudir.
- Montos de los apoyos económicos.
- Cantidad y tipo de apoyos en especie.
- Periodicidad de la entrega de apoyos.
- Forma de la entrega de los apoyos.
- Lugares, fechas y horarios.
- Número de beneficiado

2.- Señalar a la población los criterios de elegibilidad, según las Reglas de Operación de los programas.

3.- Indicar los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

4.- Especificar las atribuciones de las dependencias participantes en la ejecución de los programas, así como los canales de comunicación para establecer la coordinación interinstitucional.

5.- Informar sobre los mecanismos para la atención de quejas, denuncias y los procedimientos establecidos.

6.- Se les indicará a los asistentes el número de visitas programadas que se efectuarán a las localidades.

Para fortalecer la difusión se deberá entregar material didáctico impreso, con la referencia para búsqueda de la información publicada en el portal de las instancias.

Se deberá levantar una minuta de trabajo al concluir la reunión, en donde se especificará el motivo u objeto de la visita y las actividades realizadas, además de anexar la lista de asistencia.

Las actividades de promoción de la Contraloría Social a realizarse con los beneficiarios se podrán distribuir, entre los servidores públicos de la institución o dependencia que tendrá a su cargo la ejecución de los programas estatales y el personal que se sume a partir de los Acuerdos de Colaboración indicados anteriormente.

Estas actividades son un derecho de los beneficiarios y un deber de los servidores públicos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página | 27

Y



**Capacitación.**

Capacitación a servidores públicos participantes en el Programa Estatal de Desarrollo Social.

La Instancia Normativa promoverá la realización de eventos de capacitación para el personal de las Instancias Ejecutoras, sobre temas relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social. Para la realización de estos eventos se puede invitar como facilitadores a servidores públicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Capacitación a beneficiarios de los Programas Estatales de Desarrollo Social.

La capacitación a beneficiarios se llevará a cabo en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con el Programa Estatal de Trabajo en Materia de Contraloría Social. La convocatoria para la población beneficiaria y la invitación a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será formulada por la Instancia Ejecutora con al menos cinco días hábiles de anticipación a la reunión, procurando usar los medios idóneos para el tipo de población a convocar.

Durante la capacitación será indispensable abordar los siguientes puntos:

1. Características del programa y de la obra, apoyo o servicio que se realizará en la colonia o localidad.
2. El alcance y características de las actividades de vigilancia a realizar.
3. Los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias.

En el acto, la Instancia Ejecutora le entregará la Ficha Técnica al Comité, donde se indicarán las características generales de la obra, apoyo o servicio que se llevarán a cabo en la colonia o localidad.

Las evidencias documentales resultado de la capacitación se instrumentará con la firma del personal de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno que haya participado o, en caso de ausencia, con la mención de los datos del oficio de invitación. Se remitirá copia de tales constancias a la Coordinación General de Planeación y Contraloría Social para el expediente respectivo.

Capacitación a Comités de Contraloría Social

La capacitación a Comités de Contraloría Social se llevará a cabo en coordinación con la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con el Programa Estatal de Trabajo en Materia de Contraloría



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Social. Durante la capacitación será indispensable abordar los siguientes puntos:

1. Características del programa, la obra, apoyo o servicio que se realizará en la colonia o localidad.
2. El alcance y características de las actividades de vigilancia a realizar.
3. Los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias.
4. Estructura y funciones del Comité.
5. Formulación de informes.
6. Casos de sustitución de los integrantes del CCS.
7. Mecanismos para la atención de quejas y denuncias.

En esta capacitación se le entregará la Ficha Técnica al Comité, donde se indica las características generales de la obra o acción que se llevarán a cabo en la colonia o localidad. Esta acción se deberá hacer constar mediante recibo suscrito por cuando menos dos integrantes del Comité. En el apartado de Formatos e Instructivos, se ofrece un modelo de recibo.

Las evidencias documentales resultado de la capacitación se instrumentarán con la firma del personal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que haya participado o, en caso de ausencia, con la mención de los datos del oficio de invitación. Se remitirá copia de tales constancias a la Coordinación General de Planeación y Contraloría Social para el expediente respectivo.

**Convocatoria**

La Instancia Ejecutora será la responsable de emitir la convocatoria para la asamblea de beneficiarios y remitirla a las autoridades locales (Delegado, Subdelegado, Alcalde o Comisariados) a fin de que sea difundida a través de perifoneo, volantes, radio u otro medio eficaz con 5 días hábiles previos a la asamblea para la constitución del Comité.

La convocatoria deberá contener:

Nombre del Programa Estatal de Desarrollo Social.

Fecha, lugar y hora de la reunión.

Motivo de la reunión.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Quien la convoca (Instancia Ejecutora).

Firma y sello de la autoridad comunitaria.

#### Asamblea Constitutiva.

La asamblea debe contar con una asistencia y/o quórum legal de 50% más uno, cuando menos, del total de beneficiarios en la localidad, en caso de que se trate de la segunda convocatoria se llevará a cabo la integración con los que asistan.

El día señalado en la convocatoria para la asamblea de beneficiarios, se hará de su conocimiento la necesidad de constituir el Comité de Contraloría Social, resaltando la importancia de que los asistentes propongan a personas que consideren aptas para desempeñar los cargos previstos en el Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, a saber:

- I. Presidente;
- II. Secretario;
- III. Tesorero;
- IV. Vocal de Control y Vigilancia;
- V. Primer Vocal;
- VI. Segundo Vocal;
- VII. Tercer Vocal; y
- VIII. Comisiones.

En caso de que el número de beneficiarios sea menor de diez personas en la localidad, bastará con elegir a dos integrantes del Comité, que ocuparán los cargos de presidente y secretario.

Una vez hechas las propuestas, se procederá a elegir por mayoría de votos a los integrantes del Comité, procurando que se integre de manera equitativa entre hombres y mujeres. Se levantará el Acta Constitutiva correspondiente, previa aceptación de los cargos, haciéndose constar que la elección se realizó por mayoría de votos y procurando la equidad de género.

La Instancia Normativa diseñará un formato de acta de constitución de Comités que incluya, al menos:

Los datos de identificación del Programa Estatal de Desarrollo Social, o del programa, fondo o recurso estatal:

- Nombre oficial del Programa Estatal de Desarrollo Social.
- Ejercicio fiscal correspondiente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página | 30



- Fecha de constitución del Comité de Contraloría Social.
- La circunscripción a la que representará el Comité de Contraloría Social (municipio, localidad o colonia).
- Que se promovió que la integración del Comité fuera de manera equitativa (en el caso de los programas cuya población objetivo se componga de hombres y mujeres).
- Los datos de identificación y de localización de los beneficiarios elegidos como integrantes del Comité de Contraloría Social.
- El domicilio legal del Comité.
- La firma de los representantes de las Instancias Normativa y Ejecutora que hayan asistido, así como de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En caso de que no hubiera asistido personal del Órgano de Control Estatal, se anotará en el espacio de la firma los datos del oficio de invitación que se le haya girado y se adjuntará al acta el acuse respectivo.
- Lista de asistencia con espacio para firma de cada uno de los participantes de la asamblea de beneficiarios.
- Los integrantes del Comité deberán solicitar por escrito libre a la Dependencia Ejecutora su registro, el cual deberá contener el nombre del Programa Estatal, el ejercicio fiscal y domicilio legal del Comité, así como los demás datos que considere pertinentes.





**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo, mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas" para el ejercicio fiscal 2026, surtirán efectos a partir del primero de enero de dos mil veintiséis, en lo que respecta a todos aquellos actos y acciones tendientes a la implementación y operación del Programa, independientemente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta la emisión de las nuevas Reglas de Operación o modificación a las presentes.

**SEGUNDO.-** Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas", publicado en fecha 30 de enero de 2025 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 26 días del mes de marzo de dos mil veintiséis. El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Rúbrica.

Lic. Eder Enrique Chuc Cen.  
Director General del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya  
y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página | 32



Anexo I  
Solicitud de Apoyo

Lugar y fecha de la solicitud: (1) \_\_\_\_\_

(2) \_\_\_\_\_

Director(a) General del Instituto para el Desarrollo  
Del Pueblo Maya y las Comunidades Indigenas  
Del Estado de Quintana Roo  
PRESENTE. -

Por este medio me dirijo a Usted de la manera más atenta y cordial para  
solicitarle su apoyo para ser beneficiado del Programa "APOYO A  
DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS".

Sin más por el momento me despido de Usted, agradeciéndole de  
antemano la atención prestada a mi solicitud y esperando una respuesta  
favorable a la misma.

ATENTAMENTE

(3) \_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO, FIRMA O HUELLA



Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página | 33



Instructivo de llenado del **Anexo I** Solicitud de Apoyo. OBJETIVO: Recibir la solicitud de las Dignatarias y Dignatarios Mayas de los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas.

Númer o de paso.	Dice	Debe anotarse.
1	Lugar y fecha de la solicitud.	Ubicación donde se entrega la solicitud, y fecha del solicitante.
2	Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo.	Nombre completo del titular del INMAYA.
3	Nombre completo, firma o huella.	Signo o escritura mano suscrita de propia mano, Nombre completo de la Dignataria o Dignatario Maya, firma o huella dactilar.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Anexo II

	<b>FORMATO DE RECIBO DE ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO A DIGNATARIA O DIGNATARIO MAYA.</b>	
--	---	--

UBICACIÓN: (6)	PERÍODO: (7)
IMPORTE TOTAL: (8)	FECHA: (9)

FOLIO (1)	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO (2)	CURP (3)	CANTIDAD (4)	FIRMA DE RECIBIDO (5)
TOTAL			\$	

NOMBRE FIRMA Y SELLO (10)  
 ENTERADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTREGA  
 AUTORIDAD MAXIMA DE CENTRO CEREMONIAL IGLESIA MAYA.

REVISÓ  
 DEPARTAMENTO DE  
 VINCULACION CON  
 DIGNATARIOS MAYAS (11)

AUTORIZÓ  
 DIRECCIÓN DE ATENCION  
 INDIGENA Y DESARROLLO  
 SOCIAL: (12)



Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
 MAYA Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS  
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

8



Instructivo de llenado del Anexo II FORMATO DE RECIBO DE ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO A DIGNATARIA O DIGNATARIO MAYA Objetivo: Procurar la gestión del apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas, con la finalidad de contar con el soporte documental que avale el apoyo otorgado por el INMAYA y el ejercicio de los recursos que se generen para dicha gestión. Forma de llenado:

Númer o de paso.	Dice	Debe anotarse
1	Folio	Ubicación donde se entrega la solicitud, y fecha del solicitante.
2	Nombre completo del beneficiario	Nombre completo de la Dignataria o Dignatario Maya.
3	CURP	CURP de la Dignataria o Dignatario Maya.
4	Cantidad	Monto del pago bimestral otorgado a la Dignataria o Dignatario Maya.
5	Firma de recibido	Firma de la Dignataria o Dignatario Maya que recibe el pago.
6	Ubicación	Lugar en el que se realiza el pago a la Dignataria o Dignatario Maya.
7	Periodo	Bimestre correspondiente del pago a la Dignataria o Dignatario Maya.
8	Importe total	Monto total bimestral para pagar de acuerdo con el número de Dignatarias o Dignatarios Mayas pertenecientes al Centro Ceremonial o Iglesia Maya.
9	Fecha	Día, mes y año en el que se realiza el pago a la Dignataria o Dignatario Maya.
10	Nombre firma y sello	Nombre y firma de la Autoridad Máxima de Centro Ceremonial o Iglesia Maya.
11	Unidad Responsable de la revisión	Nombre y firma del responsable del Departamento de Vinculación con Dignatarios Mayas.
12	Unidad Responsable de la autorización	Nombre y firma del responsable de la Dirección de Atención Indígena y Desarrollo Social.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
 MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página | 36



Anexo III

Carta de testimonio de identidad.

Localidad (1): \_\_\_\_\_ Municipio: (2) \_\_\_\_\_  
Quintana Roo a, (3) \_\_\_\_\_ de  
2026.

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente y en mi calidad de autoridad municipal y/o ejidal de la comunidad de \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_, certifico conocer desde hace (5) \_\_\_\_\_ años al ciudadano (a) (6) \_\_\_\_\_ con residencia actual en la comunidad antes mencionada, el cual por motivos de sucesos imprevistos y fortuitos no cuenta con documentación personal con la cual acredite su identidad.

Pudiendo el interesado hacer uso del presente documento ante el INMAYA para los fines pertinentes.

Atentamente	
Autoridad de la Localidad	
(7) Nombre firma y sello	
Testigo (8) Nombre y firma	Testigo (9) Nombre y firma



Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página | 37



Instructivo de llenado del Anexo III "Carta de testimonio de identidad". Objetivo: Contar con un documento que en caso fortuito o de causa mayor, este sea presentado ante la representación de INMAYA en los casos para recibir el apoyo económico.

Número de paso.	Dice	Debe Anotarse
1	Localidad	Se deberá de escribir nombre de la localidad del domicilio de la persona beneficiaria.
2	Municipio	Se deberá de escribir nombre del municipio del domicilio de la persona beneficiaria.
3	Fecha	Se deberá de escribir fecha de elaboración del documento no mayor a una vigencia de 15 días naturales.
4	De la comunidad de	Se deberá de escribir nombre de la localidad del domicilio de la persona.
5	Certificar conocer desde	Se deberá de escribir el número de años que la autoridad de la localidad que conoce al ciudadano.
6	Residente	Se deberá anotar nombre completo y apellido de la persona.
7	Nombre firma y sello	Se deberá anotar nombre completo y apellido de la persona que da fe de conocer al beneficiario.
8	Testigo	Se deberá anotar nombre completo y apellido de la persona que da fe de conocer al beneficiario.
9	Testigo	Se deberá anotar nombre completo y apellido de la persona que da fe de conocer al beneficiario.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO  
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa  
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez  
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco  
**Director del Periódico Oficial**

Lorena Salazar Canul  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

**Publicado en la Dirección del Periódico Oficial**